120.04.01

Yopal, 07 de enero del 2025

PARA: **MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA**
Jefe de oficina Asesora Jurídica

DE: **ENY MARCELA BARRERA MONROY**
Subgerente de servicios de salud(E)
RES. N° 001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

DEPENDENCIA. **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

ASUNTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACTIVIDADES PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PATOLOGIA PARA LA LECTURA DE ESPECIMENES DE CITOLOGIA CERVICO UTERINA, BIOPSIAS REMITIDOS POR RED SALUD CASANARE E.S.E.

Cordial Saludo,

En atención a directrices de gerencia, atentamente me permito enviar las especificaciones técnicas para la contratación de servicios de laboratorio clínico para el procesamiento, análisis y entrega de resultados de muestras de Citología cérvico uterina y biopsias que por complementariedad de los servicios ofertados y contratados con las EAPBs, en el marco de las rutas de atención de: promoción y mantenimiento de la salud deben ser gestionados por RED SALUD CASANARE E.S.E., de tal manera que se garantice la tamización completa del cáncer de cuello uterino, como relaciono a continuación:

1. **CODIGO PRESUPUESTAL**: 245020904 servicios de apoyo diagnostico

2. **NOMBRE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL:** SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE SERVICIO DE PATOLOGIA PARA LA LECTURA DE ESPECIMENES DE CITOLOGIA CERVICO UTERINA y BIOPSIAS REMITIDOS POR RED SALUD CASANARE E.S.E.

3. **POBLACIÓN OBJETIVO**: Población contratada para las 17 IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.

4. **EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN: Empleos directos: 1 - empleos indirectos:** de acuerdo a necesidad del contratista.

5. **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios.

6. **META DE RESULTADO:** Realizar la gestión de oferta de nuevos servicios de salud en las IPS que aplique, de acuerdo al sistema reorganización en salud Departamental.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES**

8. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar las condiciones técnicas y de calidad exigidas para la garantía de los servicios ofertados y contratados actualmente para la población asignada por las EAPBs y demás entidades que contratan con Red Salud Casanare E.S.E., y que teniendo en cuenta el promedio de consumo

del último trimestre y la gestión de actividades a ejecutar, para atender la necesidad, se determina como presupuesto oficial requerido, un valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE**.

9. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*" para el presente proceso será de contratación directa teniendo en cuenta que, el monto no excede los 200 SMLMV.

10. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "*El futuro que queremos*", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – *"Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", cuyo objetivo "Definir la estrategia de implementación de los ODS en Colombia, estableciendo el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales".*

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral*"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud*"; Resolución 1841 de 2013 *por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021*, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "*Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare

Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "*Es el Tiempo de Casanare*" y su línea estratégica 2. Equidad e inversión social para todos en Casanare, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Es el tiempo de la salud con dignidad humana y respeto a la vida*", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare.

Que mediante Resolución N° 762 del 30 de octubre de 2020 y Acuerdo N° 013 del 30 de octubre de 2020 emanado de la junta directiva, la entidad Red Salud Casanare E.S.E adopta y aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, "*En el tiempo de Casanare, la humanización en salud es nuestro compromiso*", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Línea estratégica 1**. Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera. **Línea estratégica 2**. Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios. **Línea estratégica 3.** Consolidación de la planeación, tecnología y gestión institucional los cuales apuntan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, dentro de las metas propuestas está el cumplimiento de mantenimiento de equipos biomédicos, equipos industriales y la infraestructura física de todas las IPS y el área administrativa de la red de servicios de RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

La contratación estatal es una herramienta a través de la cual se logran cubrir deficiencias de las entidades y/o administración y que no le es posible surtir de forma directa con los medios que cuente, la contratación estatal permite que a través de terceros que comprometen en el Estatal mejorar condiciones de vida y en el marco de la planeación de la entidad, se relaciona con los aspectos de orden jurídico, como las normas relacionadas al caso concreto, las condiciones de orden contractual, la modalidad de selección aplicable entre otros.

Dado que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

La circular externa 067 de 2010 de la SNS establece que el PPS podrá ofertar y brindar los servicios que estén habilitados en el evento que se pretenda brindarlos en un paquete integral de servicios, siempre que lleva a cabo el ofertar y vender los servicios a través de un asociado o un tercero contratado por outsourcing tercerización o por externalización, o agente tercerizador o agente externalizado, es así que se hace necesario contratar las actividades de un laboratorio Clínico que cuente con la infraestructura, procesos y procedimientos habilitados para la toma, procesamiento, análisis y entrega resultados de los exámenes de laboratorio de bajo y mediano nivel de complejidad que son solicitados por las 17 I.P.S adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E, así como la realización de pruebas de tamizaje requeridas para el desarrollo de las actividades de rutas de atención integral y salud pública contratadas por RED SALUD CASANARE E.S.E, garantizando la integralidad, secuencialidad, y continuidad de la atención prestada en cada una de las I.P.S adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.

Que considerando que Red Salud Casanare es una empresa social del Estado – ESE- constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad; que red salud cuenta con 17 IPS legalmente constituidas donde se prestan servicios de baja complejidad de atención; consulta externa, urgencias y hospitalización, atención del parto y recién nacido, transporte asistencial básico, consulta médica general, consulta y procedimientos odontológicos generales, consulta por enfermería, servicios de laboratorio clínico general, toma de muestras (incluye muestras para COVID-19), realización de procedimientos de planificación familiar, vacunación, citologías, procedimientos de salud oral (aplicación de flúor, detrartraje supragingival, aplicación de sellantes, y otros procedimientos menores da baja complejidad) y servicio farmacéutico.

Que red salud Casanare es la IPS con mayor presencia en el territorio del departamento, alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes (ver tabla 1), población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: **ZONA NORTE:** Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina; **ZONA CENTRO:** Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y **ZONA SUR:** Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que de manera especial se tiene habilitados servicios de mediana complejidad para las IPSs de Trinidad, Villanueva, Paz de Ariporo y Maní, siendo estos; ginecoobstetricia, medicina familiar, nutrición y dietética, pediatría, psicología, imágenes diagnosticas no ionizantes, imágenes diagnósticas ionizantes (excepto IPS de Maní) y trasporte asistencial medicalizado (excepto IPS de Maní).

Que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los servicios contemplados en la ruta de atención de promoción y mantenimiento de la salud, a la población contratada, Red Salud Casanare ES.E, ha incluido en sus contrataciones el procesamiento de muestras citológicas, así como el procesamiento de biopsias uterinas, a pesar de que no cuenta con los medios tecnológicos para su procesamiento directo.

Tabla 1. Población Municipio año 2025

Municipio	Población Total	Municipio	Población Total
Chámeza	2.581	Pore	13.068
Hato Corozal	14.092	Recetor	1.601
La Salina	1.450	Sabanalarga	4.156
Maní	18.551	Sácama	2.413
Monterrey	19.752	San Luis de Palenque	9.135
Nunchía	10.139	Támara	7.181
Orocue	14.280	Trinidad	15.432
Paz de Ariporo	41.591	Villanueva	40.816

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. «DANE para 2024: Serie municipal de población por área, para el periodo 2018 – 2035». Consultado el 07 de enero de 2025. «Población proyectada para 2025».

Que Red Salud Casanare E.S.E. tiene suscritos contratos para la Prestación de servicios de Salud, con Empresas Promotoras de Salud de régimen subsidiado y contributivo; Capresoca, Nueva EPS y Sanitas, entidades adaptadas del régimen especial; Policía Nacional, FF.MM, Medisalud, y otras entidades como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y entes territoriales, así como la venta de servicios particulares; ascendiendo a una población contratada mayor a los 138,358 usuarios (ver tabla 2).

Tabla 2. Población contratada por modalidad de cápita por EPS, a corte enero de 2025

IPS/EPS	CAPRESOCA EPS	E.P.S. SANITAS	NUEVA EPS	TOTAL GENERAL
CHAMEZA	1,771	0	192	1,963
HATO COROZAL	9,105	0	1032	10,137
LA SALINA	742	0	117	859
MANI	5,964	894	3,494	10,352
MONTERREY	9,502	2,221	1012	12,735
NUNCHIA	5,337	144	1,563	7,044
OROCUE	4,923	493	4,456	9,872
PAZ DE ARIPORO	23,729	1,273	7,576	32,578
PORE	6,607	0	2,317	8,924
RECETOR	955	0	108	1,063
SABANALARGA	2,028	181	337	2,546

SACAMA	1,345	0	265	1,610
SAN LUIS DE PALENQUE	3,351	486	3,569	7,406
TAMARA	5,533	0	136	5,669
TRINIDAD	5,725	597	3,898	10,220
VILLANUEVA	9,753	889	4,738	15,380
Total General	**96,370**	**7,178**	**34,810**	**138,358**

Que dentro de las actividades que tiene contratadas Red Salud Casanare E.S.E. con las EAPBs se encuentra realización de citología cervicouterina con su correspondiente procesamiento y lectura de resultado, así también la realización de Colposcopia, que incluye toma de biopsia según hallazgo intraprocedimiento y su correspondiente procesamiento y lectura de resultado.

Que las lecturas de muestras citológicas y biopsias cervicouterinas son ofertadas y contratadas por Red Salud Casanare E.S.E, en el marco de la integralidad y complementariedad de servicios de tamización y control para el cáncer cervico uterino de acuerdo a lo estipulado en las rutas integrales de atención, y así minimizar barreras de acceso que se presentan en la población de los municipios del Departamento, y que por ausencia de las tecnologías en salud requeridas para su procesamiento no se pueden garantizar directamente por las IPSs adscritas a la red.

Que Red Salud Casanare E.S.E., no cuenta con servicios de médico especialista en patología o citotecnólogo o citohistotecnólogo o citólogo, ni cuenta con infraestructura y equipos que le permitan el procesamiento de las muestras citológicas, ni biopsias cervico uterinas, razón por la que para garantizar el procesamiento de las mismas, se hace necesario contratar con una persona o laboratorio que tenga habitado el servicio de Laboratorio de citologías cervico-uterinas y servicio de Laboratorio de histotecnología y por ende garantice las condiciones de habilitación para el procesamiento, análisis y emisión de resultados de especímenes de citología y biopsias cervicouterinas, para las 17 I.P.S adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E, garantizando la integralidad, secuencialidad, y continuidad de la atención prestada en cada una de las I.P.S adscritas a Red Salud Casanare E.S.E .

Teniendo en cuenta los servicios requeridos, las empresas ofertantes, deben contar con los recursos tecnológicos requeridos para la recepción, almacenamiento de muestras, procesamiento de muestras y emisión rápida de resultados; así como contar con el personal idóneo, suficiente y capacitado en actividades específicas en el manejo asertivo e integral de los protocolos, procesos y procedimientos inherentes a la toma y procesamientos de muestras en seres humanos. Profesionales de citotecnólogo o citohistotecnólogo o citólogo y patólogo, y demás talento humano requerido para las actividades administrativas y operativas, así como dar cumplimiento a los estándares mínimos de habilitación de acuerdo a la normatividad vigente para el servicio de Laboratorio de citologías cervico-uterinas y servicio de Laboratorio de histotecnología y encontrarse habilitada por la entidad competente.

Por otro lado, las empresas que estén interesadas en participar deben estar al día en el pago de aportes a seguridad social según les corresponda, y una vez seleccionada la empresa que prestará el servicio para la Entidad, esta se ceñirá a lo dispuesto por la Ley en lo relacionado con los pagos oportunos de salarios, prestaciones sociales y seguridad social del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual.

11. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas para el presente proceso son las siguientes:

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DE LOS LABORATORIOS
1	898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL
2	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA

2	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA
3	898222	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN Y CON MÚLTIPLE MUESTREO

Se debe tener claro que, el posible contratista deberá cotizar cada uno de los ítems con su respectivos CUPS, con el fin de tener la totalidad de los laboratorios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar recepción diaria y controlada de muestras de citología cervicouterina y biopsia cervicouterina; la recepción de muestras la realizara el contratista diariamente en la sede administrativa de Red Salud Casanare E.S.E., verificando el protocolo de cada muestra, orden (caso específico de coloración para biopsias) y copia de la factura de la IPS que envía, sin estos soportes no se podrá realizar el procesamiento de la muestra.
2. Realizar procesamiento y emitir resultado de muestras de citología cervico uterinas remitidas utilizando la clasificación de acuerdo al sistema Bethesda 2001, en un término no mayor a seis (6) días calendario.
3. Realizar procesamiento y emitir resultado de Biopsias cervico uterinas, en un término no mayor a diez (10) días calendario.
4. Garantizar el cargue de resultados de laboratorios clínicos en portal web propio con acceso a la IPS, o en sistema de información de la IPS o en su defecto remisión a cada IPS de resultados en físico: en todo caso la disponibilidad de resultados no podrá superar los 6 días (muestras citológicas) y 10 días (biopsias).
5. Realizar reporte de resultados de muestras procesadas, de manera semanal en formato Excel editable, registrando los siguientes datos; IPS remisora, nombre, número de identificación y edad del paciente, EPS, examen realizado, resultado según muestra procesada (según variables requeridas por la entidad contratante).
6. Garantizar capacitación y/o proceso de retroalimentación al talento humano involucrado en la toma de muestra, embalaje, transporte y entrega de muestras de las diferentes sedes adscritas a Red Salud Casanare E.S.E en pro del fortalecimiento de referencia y Contrareferencia de muestras.
7. Remitir por escrito novedades que impidan el procesamiento de muestras recepcionadas, o que incidan en la calidad de la muestra y del resultado emitido: novedad dentro de los 3 días siguientes a la recepción.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1.No ejecutar cobro alguno por la emisión de resultados fuera de los tiempos establecidos; 6 días (muestras citológicas) y 10 días (biopsias). En caso de cobrarse, el contratista asume el no reconocimiento de las mismas, por inoportunidad en la actividad contratada. 2. Garantizar el suministro de material necesario para la conservación, embalaje, transporte de muestras (recipientes para transporte de muestras, recipiente y medio de conservación para biopsias), papelería para la impresión de resultados, de acuerdo a la según solicitud por parte de Red Salud Casanare E.S.E y según servicios prestados. 3. Cumplir con los estándares de calidad y habilitación referidos por la Resolución 3100 de 2019, Resolución 561 de 2019, Decreto reglamentario 780 de 2016, Decreto 2323 de 2006, Resolución 1619 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan 4. Ante actualizaciones o novedades recurrentes brindar capacitación y/o asistencia técnica al talento humano en salud de las IPSs adscritas a Red Salud Casanare E.S.E. en pro del fortalecimiento de toma de muestras, embalaje, conservación y transporte de las mismas con el fin de garantizar calidad de la misma. 5. Realizar la facturación de acuerdo a lo establecido en la resolución 3047 de 2008, o su modificación. 6. Remitir a Red Salud Casanare estado de ejecución presupuestal de manera mensual y cuando el consumo del presupuesto asignado al contrato llegue al 70% y 90%. 7. Atender la auditoria que le realice Red Salud Casanare E.S.E. para la verificación de cumplimiento mínimo de los estándares de calidad para la prestación de los servicios contratadas cada seis meses o cuando la entidad lo requiera, con previo aviso. 8. Diligenciar los registros clínicos y sus anexos dando cumplimiento a la resolución 1995 de 1999, ley 2015 de 2020, y Resolución 839 de 2017 (sobre custodia de expedientes clínicos), 9. Cumplir las normas de bioseguridad establecidas por la empresa y utilizar los elementos de bioseguridad requeridos para su protección y la del paciente en el ejercicio de las actividades asistenciales, en caso de presentar accidentes laborales informar inmediatamente al área de talento humano de Red Salud Casanare E.S.E.

Se debe tener claro que, el posible contratista deberá cotizar cada uno de los ítems con su respectivos CUPS, con el fin de tener la totalidad de los servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

CODIGO UNSPSC. El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	BIEN Y/O SERVICIO
1	Servicios de Salud	Práctica Médica	Laboratorios Médicos (Servicios de laboratorios bacteriológicos	85121802	Prestación de servicios de laboratorio clínico
1	Servicios de Salud	Práctica Médica	Laboratorios Médicos (Servicios de laboratorios bacteriológicos	85121804	Prestación de servicios de laboratorios patológicos

NOTA. Tenga presente que algunos rubros tales como el pago de Servicios Públicos, Gastos de Caja Menor y Multas e Impuestos, no son codificables.

12. **FORMA DE PAGO.** EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES CORRESPONDIENTES A LA LECTURA DE ESPECIMENES DE CITOLOGIA EFECTIVAMENTE ENTREGADO Y AVALADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO EN EL PERIODO FACTURADO, HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. CADA ACTA PARCIAL REFLEJARÁ EL VALOR DE LAS LECTURAS REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO, CALCULADO SEGÚN LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA. LO CUAL DEBE IR ACOMPAÑADO DE: 1) INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA. 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DE LA E.S.E. 3) INFORME DE SUPERVISIÓN. 4) ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-PENSIÓN-ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 828 DE 2003: 5°) Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO. EL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO TOTAL ASIGNADO O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Atentamente,

ENY MARCELA BARRERA MONROY
Subgerente de servicios de salud(E)
RES. N° 001 DEL 02 DE ENERO DE 2025

Proyecto:
Erika Yohana Duarte Cely
Apoyo de subgerencia de servicios